ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACION
FECHA	ABRIL 2026

1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

El Municipio de Facatativá, deberá garantizar en su jurisdicción, la organización del servicio público educativo y formular, proponer y ejecutar políticas, planes y programas de educación para el Municipio en función de la coordinación, subsidiaridad y concurrencia con las competencias de los municipios, buscando apoyar la mejor, más equitativa y pertinente prestación de la educación por parte del sistema educativo e intermediar las relaciones entre la Nación, los municipios y las provincias.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que la Secretaría de Educación de Facatativá – SEF- es una dependencia perteneciente a la Alcaldía Municipal que lidera, planea, organiza, dirige, controla y evalúa permanentemente las políticas, planes y programas de los procesos propios del sistema educativo municipal, garantizando la prestación de un servicio de calidad en condiciones de pertinencia, eficacia y cobertura.

Que le corresponde a los Municipios Certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley 715 de 2001.

Que la Secretaría como dependencia misional encargada del servicio de Educación a nivel Municipal debe desarrollar sus programas garantizando el mejoramiento de la calidad educativa,

dado que el propósito fundamental de la Administración es orientar los recursos en función de fortalecer la calidad en los procesos de aprendizaje y mejora continua, específicamente en el sector de educación.

Que la Secretaría de Educación de Facatativá, como gestora y ejecutora de la política de educación, debe garantizar el servicio a los estudiantes en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media de las instituciones educativas oficiales de los sectores rural y urbano procurando llegar al 100% de la población estudiantil.

Que según el Decreto Municipal 008 del año 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA Y ADOPTA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ NIVEL CENTRAL – ALCALDÍA, LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAL DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", corresponde, entre otras, a la Secretaría de Educación, garantizar el acceso y la permanencia de las niñas, niños, jóvenes y adultos del municipio, a un sistema educativo de calidad y pertinencia social, garantizando la adecuada cobertura en la prestación del servicio educativo para grupos poblaciones especiales y en situaciones sociales de vulnerabilidad y así mismo, la articulación de la educación formal e informal.

2.2 JUSTIFICACION

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que la Secretaría de Educación de Facatativá, como gestora y ejecutora de la política de educación, debe garantizar el servicio a los estudiantes en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media de las instituciones educativas oficiales de los sectores rural y urbano procurando llegar al 100% de la población estudiantil.

Que la Secretaría de Educación debe garantizar la permanencia y "retención" escolar y asegurar la trayectoria educativa del estudiante que está en riesgo de deserción.

Que en el Plan de Desarrollo "FACATATIVA NUESTRA CASA 2024-2027, en el programa 1: Todos a estudiar con calidad y pertinencia, En la meta MP92 mejorar las competencias esenciales del 100% de los estudiantes de grados once con un proceso pedagógico relacionado con las pruebas SABER.

Que el Decreto. 1290 "Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media", establece en el artículo 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. En el numeral 2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante: y en el numeral 3 Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo. 4. Determinar la promoción de estudiantes. 5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Que, para establecer y desarrollar acciones de mejora en los PMI, se hacer necesario confrontar el diseño curricular de la institución con los lineamientos, estándares y Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), con una información confiable, cuantitativa y cualitativa. La aplicación continua de un instrumento o herramienta, desarrolla habilidades en los estudiantes para abordar preguntas contextualizadas como las de las pruebas saber.

Que en las instituciones educativas se deben establecer acciones de mejora en el planteamiento curricular de cada una de las asignaturas durante el año escolar. Que los docentes deben reconocer fortalezas y debilidades en la apropiación de las competencias y conocimientos de los

estudiantes y así ajustar el proceso escolar para el mejoramiento de las prácticas de aprendizaje y enseñanza.

Que el objetivo de la prueba saber 11 es proporcionar información a la comunidad educativa en el fortalecimiento de las competencias básicas que debe desarrollar un estudiante durante el paso por la vida escolar.

Que según lo dispuesto en el decreto 869 de 2010 establece los siguientes objetivos:

- Comprobar el grado de desarrollo de las competencias de los estudiantes que están por finalizar el grado undécimo de la educación media.
- Proporcionar elementos al estudiante para la realización de su autoevaluación y el desarrollo de su proyecto de vida.
- Proporcionar a las instituciones educativas información pertinente sobre las competencias de los aspirantes a ingresar a programas de educación superior, así como sobre las de quienes son admitidos, que sirva como base para el diseño de programas de nivelación académica y prevención de la deserción en este nivel.
- Monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos del país, con fundamento en los estándares básicos de competencias y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Proporcionar información para el establecimiento de indicadores de valor agregado, tanto de la educación media como de la educación superior.
- Servir como fuente de información para la construcción de indicadores de calidad de la educación, así como para el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo.
- Proporcionar información a los establecimientos educativos que ofrecen educación media para el ejercicio de la autoevaluación y para que realicen la consolidación o reorientación de sus prácticas pedagógicas.
- Ofrecer información que sirva como referente estratégico para el establecimiento de políticas educativas nacionales, territoriales e institucionales.

La Secretaria de Educación, de acuerdo con lo expuesto requiere **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CON INFORMACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA Y ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LAS ONCE (11) INSTITUCIONES EDUCATIVA MUNICIPALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ESCENCIALES DEL 100% DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE CON UN PROCESO PEDAGÓGICO DE PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA SABER 11.**

Por lo anterior, es indispensable realizar la contratación de este servicio con una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cuente con experiencia en consultorías educativas, con el recurso humano suficiente y capacitado, que permita ofrecer un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades aquí plasmadas.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la siguiente disponibilidad, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones según certificación expedida por el Jefe del Almacén Municipal.

NUMERO O CÓDIGO	DIS-2026000996
FECHA	14/04/2026
RUBRO/FUENTE	2.3.2201072.2.3.2.02.02.009.MP092.2003
NOMBRE	SERVICIO DE EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS IMPLMENTADAS EN LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y

	MEDIA EDUCACION-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMEINTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA FUENTE: 2003-SGP-EDUCACION
VALOR	$170.000.000
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA

2.3 OBJETIVO GENERAL

Realizar una consultoría especializada para el diagnóstico y mejoramiento la de evaluación externa (PRUEBAS SABER), generando estrategias de acompañamiento a los docentes de grado 11° de las once (11) Instituciones educativa municipales, para el fortalecimiento de sus habilidades pedagógicas y lúdicas, y así lograr mejorar el desempeño en la prueba SABER 11.

2.4 BENEFICIOS

- El objeto a contratar ampara los siguientes beneficios para los docentes y estudiantes de grado once (11) de las once (11) instituciones educativas oficiales de Facatativá.
- Dar a conocer a los docentes de grado once (11) de las Instituciones Educativas Oficiales los resultados de evaluación externa de la prueba saber 11 a nivel Institucional, municipal y nacional.
- Establecer metas en término de los tipos de resultados de las pruebas externas y diseñar acciones de mejora en los desempeños de los estudiantes alrededor de las metas planteadas.
- Definir una estrategia para acompañar y hacer seguimiento de los avances obtenidos por los estudiantes.

A continuación, se listan los beneficiarios directos del proceso contractual definido con el presente estudio.

- Docentes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales.
- Estudiantes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales= 1088 beneficiarios

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CON INFORMACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA Y ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LAS ONCE (11) INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ESENCIALES DEL 100% DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE CON UN PROCESO PEDAGÓGICO DE PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA SABER 11.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del presente estudio permitirá a la administración, mediante la secretaría de educación, dar cumplimiento a la meta del plan de desarrollo denominada MP92 mejorar las competencias esenciales del 100% de los estudiantes de grados once con un proceso pedagógico relacionado con las pruebas SABER, lo anterior mediante la contratación de una consultoría especializada con información del proceso de evaluación externa, estrategias de acompañamiento para el fortalecimiento de las competencias esenciales del 100% de los estudiantes de grado once con un proceso pedagógico de preparación para la prueba saber 11, que respondan a la necesidad previamente justificada y generen los beneficios descritos.

3.3. CLASIFICACION UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código: 86141501 **Servicios de asesoramiento educativo**

GRUPO: F Servicios SEGMENTO: 86000000 - Servicios de Educación y Capacitacion FAMILIA: 86140000 - Instalaciones educativas CLASE: 86141500 - Servicios de orientación educativa

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La presente ficha especifica los requerimientos técnicos de la entidad frente a la actividad, servicio o bien requerido. El proponente debe cumplir con la totalidad de condiciones exigidas, para lo cual debe indicar en su oferta las especificaciones con las con las cuales dará cumplimiento a lo requerido.

El presente proceso de contratación tiene la siguiente intencionalidad, que se debe considerar para la elaboración de la propuesta:

Reconocer los diferentes reportes de evaluaciones externas a nivel Institucional, municipal y nacional.

1. Ejecutar análisis de los resultados que permitan identificar fortalezas y debilidades con miras a proyectar acciones de mejora institucionales.
2. Establecer metas que permitan el mejoramiento del desempeño de los estudiantes en las evaluaciones externas.
3. Desarrollar acciones de mejora en favor del progreso de los desempeños de los estudiantes.

ITEM	ESPECIFIACIONES
1. Consultoría: Orientar y estructurar el plan de mejoramiento Institucional desde lo referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional	**Beneficiarios:** Docentes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Facatativá.
	Condiciones generales: **Grupos de beneficiario:** Grupo de docentes por Institución Educativa **Duración:** 2 horas **Primer momento:** Identificar los recursos de consulta de los referentes de calidad del ministerio de educación nacional **Segundo momento:** Revisión de los estándares básicos de competencias (EBC), derechos básicos de aprendizaje (DBA), Orientaciones pedagógicas y mallas de aprendizaje. **Tercer momento:** Un taller práctico que favorece estructurar y direccionar los procesos de planeación y mejoramiento institucional. **Resultados esperados:** Consolidar la ruta de mejoramiento institucional de las 11 Instituciones Educativas Oficiales.
	Entregables: Kit estrategias de mejoramiento de componentes curriculares por 15 libros por institución educativa
2.Consultoría: Diagnostico de los aprendizajes en las 5 áreas que evalúa el icfes en la prueba saber 11 por medio de dos simulacros	**Beneficiarios:** 1088 estudiantes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEM) del municipio de Facatativá. **Condiciones generales:** **Grupos de beneficiario:** Grupo de estudiantes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEM) del municipio de Facatativá. **Duración: 9** horas por simulacro **Diagnóstico:** Caracterizar los aprendizajes y las competencias en las 5 áreas que evalúa el icfes en la prueba saber 11, para el diseño de planes de mejoramiento institucional. **Resultados esperados:** Lograr evidenciar en los estudiantes: - El nivel de los aprendizajes de los estudiantes de grado 11 en las 5 áreas evaluadas por el Icfes. - El entrenamiento para la presentación de la prueba saber 11.
	Entregables: - Entrega y socialización de resultados estadísticos para las instituciones educativas. - Entrega y socialización de resultados estadísticos para estudiantes.
	Beneficiarios:

3.Consultoría: Capacitar y orientar a los estudiantes de grado 11 sobre las Características de la prueba saber 11 en cada una de las 5 áreas evaluadas.	1088 estudiantes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Facatativá. **Condiciones generales:** **Grupos de beneficiario:** **Duración:** 30 horas Áreas: Sociales (6 horas) Matemáticas (6 horas) Inglés (6 horas) Lenguaje (6 horas) Ciencias Naturales (6 horas) **Resultados Esperados:** Lograr evidenciar que los estudiantes: - Conozcan la estructura de la prueba saber 11 en cada una de las áreas evaluadas. - Desarrolen la habilidad de responder preguntas tipo saber en cada una de las áreas evaluadas por el icfes. - Fortalezcan los aprendizajes en cada una de las áreas evaluadas por el icfes.
	Entregables: Informe de ejecución con: Agenda y resultados de su implementación, listados de asistencia y registro de materiales recibidos, registro fotográfico y altos estándares de calidad escritura
4. Consultoría: Orientaciones para el fortalecimiento del proyecto de vida	**Beneficiarios:** 1088 estudiantes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Facatativá. **Condiciones generales:** **Primer momento:** Establecer las orientaciones y la ruta de acompañamiento para que los estudiantes puedan definir su proyecto personal y profesional. **Segundo momento:** Taller en cada con las orientaciones y ruta de acompañamiento, para que los estudiantes puedan definir su proyecto personal y profesional. **Resultados esperados:** Cada institución educativa contara con las orientaciones para la implementación y fortalecimiento del proyecto de vida de los estudiantes.
	Entregables: - Memorias de la ejecución del taller, resumen, conclusiones y recomendaciones para la institución.

REQUISITOS TECNICOS DE LOS ENTREGABLES:

Con el fin de garantizar la correcta verificación, seguimiento y control en la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor los siguientes entregables, cumpliendo con las cantidades, formatos, contenidos mínimos:

1. Consultoría 1: Plan de Mejoramiento Institucional

- Producto: Kit de estrategias de mejoramiento de componentes curriculares.
- Cantidad: Quince (15) libros físicos por cada una de las once (11) Instituciones Educativas Municipales (IEM). Total: 165 libros físicos y 11.
- Contenido Mínimo: El texto debe contener: los Estándares Básicos de Competencias (EBC) y Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA), Matriz de ruta metodológica de mejoramiento, y Taller práctico estructurado para docentes.

2. Consultoría 2: Diagnóstico de los aprendizajes (Dos Simulacros)

- Producto: Informes de resultados estadísticos y diagnóstico de la prueba.
- Cantidad: Un (1) informe consolidado a nivel municipal, once (11) informes institucionales (uno por IEM), y 1.088 reportes de resultados individuales (uno por estudiante).

  Nota: Estas cantidades se duplicarán, dado que se aplicarán dos (2) simulacros.
- Formato: Informes municipales, institucionales y por estudiante en formato digital (PDF).

- Contenido Mínimo: Los informes deben contener gráficos estadísticos, puntajes globales, puntajes por cada una de las 5 áreas evaluadas, percentiles, identificación de competencias con menor desempeño y sugerencias de fortalecimiento.

3. Consultoría 3: Capacitación y orientación a estudiantes

- Producto: Informe de ejecución de la formación de 30 horas.
- Cantidad: Un (1) informe general consolidado de las 30 horas de capacitación impartidas a los 1.088 estudiantes.
- Formato: Medio digital (PDF)
- Contenido Mínimo: El documento debe integrar: Metodología pedagógica aplicada por área, Agendas desarrolladas, Planillas de asistencia originales debidamente firmadas por los estudiantes, Tabulación de encuestas de percepción/satisfacción, y Registro fotográfico.

4. Consultoría 4: Fortalecimiento del Proyecto de Vida

- Producto: Memorias y ruta de acompañamiento institucional.
- Cantidad: Un (1) documento de orientaciones por cada una de las 11 IEM.
- Formato: Medio digital (PDF).
- Contenido Mínimo: Marco conceptual del taller impartido, Sistematización de las actividades realizadas por los estudiantes, Conclusiones del proceso, y Una matriz con la ruta de recomendaciones institucionales a corto y mediano plazo para el fortalecimiento del proyecto de vida.

RECURSO HUMANO REQUERIDO

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito mínimo habilitante, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PERFIL A REQUERIR
Consultores expertos orientados en Investigación Educativa y en el diseño de proyectos académicos	6	Título profesional en licenciatura con posgrado en áreas de: pedagogía o didáctica de la tecnología, educación o innovación educativa. 5 años de experiencia en Formación docente y diseño de proyectos y herramientas de evaluación que propenden al mejoramiento continuo en los ámbitos académico y pedagógico, consiguiendo excelentes resultados en instituciones Educativas de secundaria y media. Con base en los referentes del Ministerio de Educación Nacional y el ICFES – debe allegar con la propuesta para demostrar la experiencia contratos o certificaciones contractuales en las que demuestre la experiencia requerida
Consultor experto en formación y orientación en en proyecto de vida y vocación profesional	1	Título profesional en Psicología o Trabajo Social, Psicopedagogo. 2 años de experiencia en orientación escolar, formación en el proyecto de vida y vocación profesional debe allegar con la propuesta para demostrar la experiencia contratos o certificaciones contractuales en las que demuestre la experiencia requerida

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica requerida, cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional dirigido a la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

La exigencia de un equipo de trabajo conformado por seis (6) Consultores expertos orientados en Investigación Educativa y diseño de proyectos académicos, y un (1) Consultor experto en formación

y orientación en proyecto de vida, no obedece a un criterio arbitrario, sino a una necesidad estrictamente técnica y operativa derivada del alcance del proyecto, sustentada en las siguientes variables:

1. Cargas de trabajo y especialidad por áreas del conocimiento:

- El proyecto exige la ejecución de un componente de capacitación presencial de treinta (30) horas por cada estudiante beneficiario.
- Estas treinta (30) horas deben estar distribuidas obligatoriamente en las cinco (5) áreas específicas que evalúa el ICFES: Sociales (6 horas), Matemáticas (6 horas), Inglés (6 horas), Lenguaje (6 horas) y Ciencias Naturales (6 horas).
- Por lo tanto, se requiere operativamente la participación de un equipo multidisciplinario capaz de cubrir pedagógicamente estas cinco (5) áreas de conocimiento específicas, requiriendo al menos un consultor experto por cada área evaluada, más un consultor especializado para orientar y fortalecer el proyecto de vida.

2. Número de beneficiarios y cobertura territorial:

- El alcance del contrato cobija al 100% de la población estudiantil de grado once (11), lo que equivale a un total de 1.088 estudiantes beneficiarios directos.
- Adicionalmente, la intervención debe realizarse en las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Facatativá.
- Un número menor de profesionales resultaría físicamente insuficiente para brindar el acompañamiento, aplicar las nueve (9) horas de diagnóstico por cada uno de los dos simulacros y ejecutar las treinta (30) horas de capacitación a un volumen poblacional tan alto de estudiantes.

3. Simultaneidad de actividades y plazo de ejecución:

- El plazo de ejecución establecido para el contrato es de seis (6) meses.
- Dentro de este tiempo limitado, el contratista debe entregar un volumen considerable de productos, incluyendo quince (15) libros por cada colegio para un total de 165 libros físicos, así como generar y socializar 1.088 reportes de resultados individuales de los estudiantes tras la aplicación de cada simulacro.
- Para cumplir con los cronogramas escolares, las jornadas de capacitación en las diferentes instituciones educativas deberán ejecutarse de manera simultánea. Esto hace imperativo contar con los seis (6) consultores expertos para poder enviar profesionales a diferentes sedes al mismo tiempo, garantizando la atención oportuna a las once (11) instituciones.

3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es Contrato de Consultoría

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, soportada en los fundamentos jurídicos y técnicos que a continuación se desarrollan para demostrar la naturaleza intelectual y especializada del servicio:

1. Naturaleza Intelectual, Técnica y Especializada del Objeto Contractual: El objeto del contrato consiste en "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA CON INFORMACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA Y ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LAS ONCE (11) INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ESENCIALES DEL 100% DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE CON UN PROCESO PEDAGÓGICO DE PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA SABER 11". La naturaleza de esta necesidad no radica en la adquisición de bienes estándar o servicios físicos rutinarios, sino que su componente predominante es el esfuerzo estrictamente intelectual. Para ejecutar este objeto se requiere diagnosticar, analizar datos estadísticos y generar estrategias de acompañamiento a docentes y estudiantes. Esto exige un equipo de trabajo altamente calificado y especializado, conformado por consultores expertos en investigación educativa, diseño de proyectos académicos, didáctica, innovación educativa, psicología y vocación profesional. El valor intrínseco del contrato radica en el conocimiento especializado y la metodología pedagógica aportada por la firma consultora, y no en insumos materiales o esfuerzos operativos.

2. Clasificación Jurídica como Contrato de Consultoría: De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría son aquellos que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas. Las actividades enmarcadas en este proceso (como el diagnóstico de los aprendizajes y la estructuración del plan de mejoramiento institucional) se ajustan de manera exacta a esta definición legal de consultoría.

3. Regla General de Selección para Consultoría: Dada la clasificación del objeto como consultoría, la normatividad impone una única vía legal para la selección del contratista. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la selección de consultores se efectuará mediante el sistema de Concurso de Méritos. Esta modalidad es la única idónea porque garantiza que la entidad evalúe la capacidad técnica, la experiencia específica, la formación académica y la conformación del equipo de trabajo, asegurando así la mayor calidad intelectual posible en favor del municipio.

4. Inaplicabilidad de otras Modalidades de Selección:
Para dotar de plena validez y motivación a la presente selección, se descarta expresamente la aplicación de las demás formas de contratación estatal:

- No aplica Licitación Pública: Si bien es la regla general para contrataciones cuantiosas, el Estatuto General de Contratación (Ley 1150 de 2007) consagra la excepción explícita para los contratos de consultoría, sustrayéndolos de la licitación y exigiéndoles obligatoriamente el Concurso de Méritos.
- No aplica Selección Abreviada: Los servicios requeridos no corresponden a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. La consultoría educativa pretendida es un servicio analítico, "a la medida" y altamente especializado que variará según los diagnósticos que se realicen en cada institución, requiriendo un aporte intelectual singular que no puede ser estandarizado ni tasado mediante mecanismos de menor precio.
- No aplica Mínima Cuantía: El valor estimado del contrato, el cual asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 169.987.408) MCTE, supera objetivamente el umbral establecido para la contratación de mínima cuantía de la entidad territorial.

Por las anteriores características del proceso, al primar de forma absoluta el esfuerzo y desarrollo intelectual y especializado frente al componente material, se adelantará la selección por Concurso de Méritos Abierto.

4.3. APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021 NA

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 169.987.408) MCTE

5.2 JUSTIFICACION:

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaria de Educación ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Se recibió propuesta por parte de PEDISITEM SAS y LOS TRES EDITORES SAS y con estas la entidad realizó el estudio pertinente con las cotizaciones recibidas así:

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría de Educación adelantó un análisis del mercado solicitando cotizaciones a empresas del sector especializadas en asesoramiento educativo, evaluación externa y preparación para las Pruebas Saber 11. La solicitud incluyó las especificaciones técnicas, cantidades y entregables requeridos para atender a las once (11) Instituciones Educativas Oficiales y a los 1.088 estudiantes de grado once.

En respuesta a la solicitud, se recibieron formalmente dos (2) propuestas económicas válidas que cumplen con el alcance técnico exigido:

PEDISITEM S.A.S.
LOS TRES EDITORES S.A.S.

A continuación, se detalla el cuadro comparativo de los costos ofertados por cada ítem (incluyendo todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos), tomando como base las cantidades poblacionales y los entregables exigidos:

				PROPUESTA 1: PEDASISTEM					PROPUESTA 2: LOS 3 EDITORES					PROMEDIOS TECHO	
#	ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL IVA	TOTAL	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL IVA	TOTAL	PROMEDIO TOTAL
1	Consultoría: Orientar y estructurar el plan de mejoramiento institucional desde la relevancia de calidad del Ministerio de Educación Nacional	Beneficiarios. Docentes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Facatativá. Condiciones generales Grupos de beneficiario: Grupo de docentes por Institución Educativa Duración: 2 horas Primer momento: Identificar los recursos de consulta de los referentes de calidad del ministerio de educación nacional Segundo momento: Revisión de los estándares básicos de competencias (EBC), derechos básicos de aprendizaje (DBA), Orientaciones pedagógicas y mallas de aprendizaje. Tercer momento: Un taller práctico que favorece estructurar y direccionar los procesos en planeación y mejoramiento institucional. Resultados esperados: Consolidar la ruta de mejoramiento institucional de las 11 Instituciones Educativas Oficiales. Entregables: Kit estrategias de mejoramiento de componentes curriculares por 15 libros por institución educativa	11	$ 2.300.000	$ -	$ 25.300.000	$	$ 25.300.000	$ 2.150.000	$ -	$ 23.650.000	$ -	$ 23.650.000	$ 24.475.000,00

2	Consultoría. Diagnostico de los aprendizajes en las 5 áreas que evalúa el icfes en la prueba saber 11 por medio de dos simulacros	Beneficiarios. 1088 estudiantes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEM) del municipio de Facatativá. Condiciones generales: Grupos de beneficiario: Grupo de estudiantes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEM) del municipio de Facatativá. Duración: 8 horas por simulacro Diagnostico: Caracterizar los aprendizajes y las competencias en las 5 áreas que evalúa el icfes en la prueba saber 11, para el diseño de planes de mejoramiento institucional. Resultados esperados. Lograr evidenciar que los estudiantes. -Nivel de los aprendizajes de los estudiantes de grado 11 en las 5 áreas evaluadas por el icfes., -Entrenamiento para la presentación de la prueba saber 11. Entregables: - Entrega y socialización de resultados estadísticos para las instituciones educativas., - Entrega y socialización de resultados estadísticos para estudiantes.,	1088	$ 46.000	$ -	$ 50.048.000	$ -	$ 50.048.000	$ 44.500	$ -	$ 48.416.000	$ -	$ 48.416.000	$ 49.232.000,00
			1088	$ 46.000	$ -	$ 50.048.000	$ -	$ 50.048.000	$ 44.500	$ -	$ 48.416.000	$ -	$ 48.416.000	$ 49.232.000,00	
3	Consultoría: Capacitar y orientar a los estudiantes de grado 11 sobre las Características de la prueba saber 11 en cada una de las 5 áreas evaluadas.	1088 estudiantes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Facatativá. Condiciones generales: Grupos de beneficiario: Duración: 30 horas Áreas Sociales (5 horas) Matemáticas (5 horas) Inglés (5 horas) Lenguaje (5 horas) Ciencias Naturales (5 horas) Resultados Esperados: Lograr evidenciar que los estudiantes: - Conozcan la estructura de la prueba saber 11 en cada una de las áreas evaluadas. - Desarrollen la habilidad de responder preguntas tipo saber en cada una de las áreas evaluadas por el icfes. - Fortalezcan los aprendizajes en cada una de las áreas evaluadas por el icfes. Entregables: informe de ejecución con: Agenda y resultados de su implementación, listados de asistencia y registro de materiales recibidos, registro fotográfico y otros estándares de calidad escritura	1088	$ 27.311	$ 5.189	$ 29.714.286	$ 5.645.714	$ 35.360.000	$ 29.649	$ 5.633	$ 32.257.829	$ 6.128.987	$ 38.386.816	$ 36.873.408,00
4	Consultoría: Orientaciones para el fortalecimiento del proyecto de vida	Beneficiarios: 1088 estudiantes de grado once (11) de las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio de Facatativá. Condiciones generales: Primer momento: Establecer las orientaciones y la ruta de acompañamiento para que los estudiantes puedan definir su proyecto personal y profesional. Segundo momento: Taller en cada con las orientaciones y ruta de acompañamiento, para que los estudiantes puedan definir su proyecto personal y profesional. Resultados esperados: Cada institución educativa cuenta con las orientaciones para la implementación y fortalecimiento del proyecto de vida de los estudiantes. Entregables: - Memorias de la ejecución del taller, resumen, conclusiones y recomendaciones para la institución.	11	$ 840.336	$ 159,664	$ 9.243.697	$ 1.756.303	$ 11.000.000	$ 714.286	$ 135.714	$ 7.857.143	$ 1.492.857	$ 9.350.000	$ 10.175.000,00
						$ 164.353.983	$ 7.402.017	$ 171.756.000			$ 160.596.972	$ 7.621.844	$ 168.218.816	$ 169.987.408	

De acuerdo con el análisis de los precios del mercado reflejado en el cuadro anterior, la entidad aplicó la metodología de promedio aritmético sobre los valores totales de las cotizaciones recibidas para fijar un precio justo y de mercado.

Fórmula aplicada: (Cotización 1 + Cotización 2) / 2
Cálculo: ($171.756.000 + $168.218.816) / 2 = $ 169.987.408

En consecuencia, el municipio calcula y determina que el **VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL** para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 169.987.408) MCTE**, valor que incluye IVA, demás impuestos nacionales y departamentales, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad o en sus valores unitarios.

Al comparar el valor ejecutado en la vigencia anterior ($149.344.800) con el presupuesto estimado para la presente vigencia ($169.987.408) , se evidencia un incremento de $20.642.608, equivalente al 13,82%. Este aumento no obedece a un ajuste indexado genérico, sino al análisis de mercado y a la proyección de costos directos e indirectos requeridos para garantizar la calidad y cobertura total en las once (11) Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del municipio.

A continuación, se detalla la justificación técnica desagregada por componentes de costo que sustentan dicho incremento:

1. Costos de Talento Humano y Honorarios Especializados: El componente principal de este contrato es de naturaleza intelectual. El incremento en este rubro absorbe el ajuste legal del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) proyectado para la vigencia.

- Equipo Base: Se requiere la contratación, dedicación y pago de honorarios de seis (6) consultores expertos en investigación educativa y un (1) consultor experto en psicología/trabajo social.
- Cargas prestacionales: El ajuste impacta directamente los costos de seguridad social, aportes parafiscales y dotación del personal operativo, logístico y de coordinación necesario para aplicar la prueba a 1.088 estudiantes de manera simultánea.

2. Materiales, Entregables y Simulacros (Costos Directos de Producción): El mercado de las artes gráficas y la industria papelera ha presentado fluctuaciones que impactan el costo de los productos físicos exigidos en las especificaciones técnicas. El presupuesto actual absorbe el costo real de impresión, encuadernación y diagramación de:

- Simulacros y Reportes: Reproducción de dos (2) simulacros completos para 1.088 estudiantes, lo que implica la impresión de cuadernillos, hojas de respuestas y, posteriormente, la generación y entrega de 2.176 reportes individuales de resultados (1.088 x 2).
- Kits de Mejoramiento: Edición, impresión a color y encuadernación de ciento sesenta y cinco (165) libros físicos (15 por cada una de las 11 IEO) con el plan de mejoramiento institucional.

3. Logística, Transporte y Desplazamientos: Para dar cumplimiento a los cronogramas escolares, el contratista debe ejecutar jornadas de capacitación (30 horas por estudiante) y aplicar los diagnósticos de forma simultánea en las distintas sedes de las 11 IEO.

- Esto exige un rubro específico para el transporte de los 7 consultores, del personal de apoyo y de los materiales físicos (cuadernillos y libros) hacia las zonas urbanas y rurales del municipio durante los 6 meses de ejecución, asumiendo los incrementos en los costos de combustibles y fletes de la vigencia actual.

4. Costos Administrativos e Impuestos (AIU y Carga Tributaria): Dentro del presupuesto de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($ 169.987.408) MCTE, el contratista debe asumir la estructura de costos indirectos, que incluye:

- Impuestos y Retenciones: El valor estimado incluye la provisión para el pago de la Retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio , retención por impuesto sobre la renta , y los descuentos por estampillas municipales y departamentales (Pro Cultura, Adulto Mayor, Pro desarrollo U. de Cundinamarca, entre otras) que impactan el flujo de caja del contratista.

- Gastos de Administración: Pólizas de garantía (Cumplimiento, Calidad, Salarios y Responsabilidad Civil Extracontractual por 200 SMMLV) , papelería administrativa, comunicaciones y la utilidad esperada por la firma consultora.

En conclusión, el incremento del 13,82% frente a la vigencia anterior es el resultado de un costeo estructurado por las empresas quienes presentaron propuesta del servicio requerido, que garantiza la viabilidad financiera del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO realizará el pago del presente contrato al CONTRATISTA de acuerdo con el avance de ejecución, presentación del informe de actividades, certificación de supervisión y que el CONTRATISTA haya realizado la entrega de los productos base del presente contrato así:

- Un 50% previa presentación del informe con los avances de la primera y segunda consultoría del proceso.
- Un 50% al finalizar de la tercera y cuarta consultoría, así como el desarrollo de cada uno de los ítems dados en las especificaciones técnicas.

Para el efecto se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y si es el caso, el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.
PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.
PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA:

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia, de acuerdo con el objeto del contrato.

No obstante, la siguiente información, el proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaría de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

Retenciones de Orden Municipal

- **Retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio**

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

- **Estampillas municipales**

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	valor total del contrato	2,50%

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Pro cultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

Concepto	Base Gravable	Valor Base	Porcentaje de retención
Estampilla Pro desarrollo Universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes del IVA	A partir de 12000 UVTs	1,50%

Retenciones de Orden Nacional

- **Retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta**

Concepto	Base mínima en UVT	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Compras generales (declarantes)	27	$199,196	4%
Compras generales (no declarantes)	27	$199,196	6%

- **Retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas**

Concepto	Base	Base mínima en pesos	Porcentajes de retención
Rete IVA	Valor del IVA	0	15%

- **Estampilla justicia familiar**

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Estampilla justicia familiar	La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA	2.0%

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado a la supervisión sobre cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
10 mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación de este.
21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%)
25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
26. Realizar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.
29. Vinculación de un 5% de mano de obra de personas jóvenes entre los 18 y 28 años, de conformidad con la normatividad legal vigente
30. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar de forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato, respondiendo por su calidad y garantizando que los servicios prestados cumplan estrictamente con las especificaciones y condiciones pactada
2. Realizar las cuatro (4) consultorías requeridas dirigidas a los beneficiarios (docentes y estudiantes) designados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los cronogramas e intensidades horarias establecidas.
3. Disponer y mantener durante toda la vigencia del contrato el recurso humano profesional exigido en los requisitos habilitantes, para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la hoja (s) de vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar".
4. Presentar un informe de ejecución con los resultados en la implementación de los talleres de formación, registros de asistencia y fotográficos.

47

5. Presentar oportunamente a la supervisión del contrato todos los productos y documentos definidos en el numeral de especificaciones técnicas, cumpliendo con las cantidades, formatos y contenidos mínimos exigidos para su respectivo recibo a satisfacción
6. Cumplir con las funciones del comité técnico.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria de Gestión Contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la SECRETARIA DE EDUCACION, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:
1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
4) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por ciento (5%).
5) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
6) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
7) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
8) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
9) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
11) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato.
13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021
Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subs. Decreto 1082 de 2015

6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Facatativá limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá adelantará convocatorias limitadas a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

6.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.
Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

   El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

6.3.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

6.3.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.3.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto

y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

6.3.6. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar El Municipio. uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;

b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de "Contratar los servicios de una consultoría especializada con información del proceso de evaluación externa y estrategias de acompañamiento dirigido a las once (11) Instituciones educativa municipales, para el fortalecimiento de las competencias esenciales del 100% de los estudiantes de grado once con un proceso pedagógico de preparación para la prueba saber 11.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por El Municipio, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Contrato de consultoría;

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa El Municipio en los términos del Contrato de Contrato de consultoría;

g) Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución;

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y

j) Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Contrato de consultoría y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

6.3.7. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

6.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

6.3.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el

Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

6.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

6.3.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

6.3.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

6.3.13. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incursos en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

6.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

50

6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.

2. Equipo de Trabajo. Conforme a lo anterior, para la ejecución del objeto a contratar, se requiere que el proponente cuente con el siguiente equipo de personal, así:

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PERFIL A REQUERIR
Consultor experto orientados en Investigación Educativa y en el diseño de proyectos académicos	6	Título profesional en licenciatura con posgrado en áreas de: pedagogía o didáctica de la tecnología, educación o innovación educativa. 5 años de experiencia en Formación docente y diseño de proyectos y herramientas de evaluación que propenden al mejoramiento continuo en los ámbitos académico y pedagógico, consiguiendo excelentes resultados en instituciones Educativas de secundaria y media. Con base en los referentes del Ministerio de Educación Nacional y el ICFES – debe allegar con la propuesta para demostrar la experiencia contratos o certificaciones contractuales en las que demuestre la experiencia requerida
Consultor experto en formación y orientación en en proyecto de vida y vocación profesional	1	Título profesional en Psicología o Trabajo Social, Psicopedagogo. 2 años de experiencia en orientación escolar, formación en el proyecto de vida y vocación profesional debe allegar con la propuesta para demostrar la experiencia contratos o certificaciones contractuales en las que demuestre la experiencia requerida

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica requerida, cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional dirigido a la entidad.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. Anexar hoja de vida, documento de identidad y certificaciones correspondientes que acrediten la información presentada.
2. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar certificaciones de los contratos terminados, y/o certificaciones laborales debidamente firmadas por el contratante o empleador del profesional, que contenga, como mínimo, la siguiente información:
3. Nombre del contratante y/o empleador del profesional.
4. Cargo desempeñado por el profesional.
5. Fechas de inicio y terminación de las actividades desempeñadas por el profesional bajo el cargo acreditado.
6. Objeto del contrato y o principales funciones.
7. Fechas de inicio y terminación del contrato y/o vinculación laboral.
8. Firma del personal competente
9. Tiempo de dedicación en el caso de ser contratista.
10. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
11. Carta de compromiso, suscrita por el personal ofrecido en la que conste su voluntad y disponibilidad para participar en el contrato objeto de presente concurso de méritos, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Nota 1: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial de conformidad con el artículo 260 del Código General del Proceso.

Nota 2: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.
Nota 3: En el evento de proponerse dentro del equipo de trabajo a profesionales extranjeros, con título(s) expedidos en el exterior, se exigirá la convalidación del (los) título(s) dentro del proceso de selección y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente.
Nota 4: El consultor deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior a las de aquel presentado con la oferta, para el caso del personal profesional evaluable, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
Nota 5: En caso de ofertarse personal comprometido en la ejecución de otro contrato con el municipio, deberá dar aviso y se confrontará que la dedicación permita el cumplimiento de las obligaciones ante el municipio, so pena de rechazo.

6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

6.4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

- **PERFIL DEL PROPONENTE**

El proponente debe ser una persona jurídica, o natural, con experiencia demostrable en el sector educativo, específicamente en evaluación formativa y fortalecimiento de competencias escolares.

- ✓ **REQUISITOS DE EXPERIENCIA**
- **EXPERIENCIA GENERAL:** Mínimo 5 años de constitución jurídica y operación en el sector educativo.
- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

El proponente deberá acreditar experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso "***PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA Y ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ESENCIALES DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO ONCE CON PROCESOs PEDAGÓGICOs DE PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA SABER 11***", mediante máximo **dos (2) contratos terminados debidamente certificados junto con los contratos y/o actas de liquidación**, que sumados arrojen un valor ejecutado igual o superior al **100% del valor del presupuesto oficial estimado**. Es decir, deberán acreditar una cuantía igual o superior a CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($169.987.408) MCTE.
Los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima habilitante deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y estar clasificados obligatoriamente bajo los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel (Clase):

- **Segmento:** 860000 - Servicios de Educación y Capacitación
- **Familia:** 861400 - Instalaciones educativas
- **Clase:** 861415 - Servicios de orientación educativa
- **Código:** 861415 - Servicios de asesoramiento educativo

Nota para la evaluación: Se entenderá cumplido el requisito de codificación si el contrato aportado en el RUP se encuentra registrado, como mínimo, en la Clase 861415
Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres, o Mipymes, y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.
6.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

8)

Se establece como Criterio diferencial para Mipymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de contratos y valor sumado requeridos en el punto anterior.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

6.4.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"En virtud del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la calidad de Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, accederán a los siguientes requisitos diferenciales:

Experiencia: El requisito de experiencia se entenderá cumplido cuando el valor sumado de los contratos aportados sea equivalente al 90% del presupuesto oficial estimado, manteniendo la afinidad técnica con el objeto contractual.

Proponentes Plurales: En consorcios o uniones temporales, este beneficio aplicará siempre que al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos del Art. 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, ostente una participación mínima del 10% y aporte, como mínimo, la experiencia en proporción a su participación."

6.4.2.4. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato,
- Valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal;

y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.
NOTA 2. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.
NOTA 3. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera conjunta y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.
NOTA 4. Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, debe acreditar su inscripción en el RUP y clasificación en los códigos de los grupos, segmentos, familias y clases.
NOTA 5. Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción en el RUP y clasificación en los códigos de los grupos, segmentos, familias y clases.

6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los márgenes e indicadores establecidos en el presente proceso fueron definidos con fundamento en el análisis financiero del sector realizado por la entidad, a partir de la información reportada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), específicamente en el Registro Único de Proponentes (RUP), así como en observancia de los principios de proporcionalidad, razonabilidad, selección objetiva y promoción de la pluralidad de oferentes.

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con el fin de establecer que cuentan con la solidez económica suficiente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

La evaluación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales se realizará bajo los criterios de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje, constituyéndose en condiciones mínimas habilitantes dentro del presente proceso de selección.

Los requisitos financieros exigidos serán verificados con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la evaluación de las ofertas. En aquellos casos en que el proponente no se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, la entidad verificará la información financiera aportada con la oferta, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La evaluación financiera y organizacional de consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas se efectuará mediante el método de ponderación de componentes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1. El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá contar con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa no cumplirán con los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Nota 3. En ningún caso los integrantes de consorcios o uniones temporales podrán presentar indicadores financieros negativos, cuando estos sean objeto de verificación.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará que los indicadores de capacidad organizacional permitan establecer la capacidad del proponente para gestionar adecuadamente sus recursos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.15
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.07

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera consiste en comprobar que los proponentes cuenten con la capacidad económica y financiera suficiente para ejecutar adecuadamente el contrato.

La entidad efectuó el análisis del sector para establecer los indicadores financieros del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2.4
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.5
Razón de cobertura de Int.	Ut Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	3.0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	1 vez el ppto oficial

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, "por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional—", y en desarrollo de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relacionado con el fortalecimiento del sistema de compras públicas, a continuación se establecen los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, aplicables a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y que dichos derechos de propiedad hayan estado en cabeza de estas durante, por lo menos, el último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Que al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos del nivel directivo de la persona jurídica sean ocupados por mujeres, y que estas se encuentren vinculadas laboralmente a la empresa en el mismo cargo, o en otro de igual nivel, durante al menos el último año contado hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Que el proponente sea una persona natural de género femenino, y que haya desarrollado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año previo a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Que el proponente corresponda a una asociación o cooperativa, y que al menos el cincuenta por ciento (50%) de sus asociados sean mujeres, manteniendo dicha participación durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Que el proponente acredite su condición de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME), de conformidad con la normatividad vigente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a	0.12
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a	0.05

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a	2.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a	0.55
Razón de cobertura de Int.	Ut Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a	2.0
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a	0.8 Veces el PPTO OFICIAL

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la ENTIDAD atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera Comparativo, el Estado de Resultados Comparativo y las respectivas Notas a los Estados Financieros, debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

6.6. REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD RESIDUAL

No aplica para el presente proceso contractual.

6.7 PROPUESTA ECONÓMICA

53

Para obtener el valor total de la oferta de consultoría, el proponente deberá diligenciar el formulario correspondiente, en donde se indican los diferentes conceptos a tener en cuenta para el desarrollo y ejecución de la consultoría del presente estudio.

El oferente deberá diligenciar en su totalidad todos los espacios correspondientes a cada uno de los conceptos del formulario correspondiente, so pena de ser rechazado. al momento de hacer su ofrecimiento, el proponente debe tener en cuenta toda la información contenida en el formulario correspondiente, sí transcribe el formulario, se recomienda hacerlo de manera textual y expresa.

Sera causal de rechazo de las propuestas el no ofrecimiento y la no cotización de todos los conceptos allí descritos.

La entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. en caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el proponente, la Entidad en el Cuadro de la Oferta Económica los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso.

La propuesta deberá presentarse en forma total y así igualmente será la adjudicación.

6.8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES GENERALES

Concepto	Puntaje máximo
Factor Calidad – Experiencia Adicional del Proponente	30
Factor Calidad – Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	30
Factor Calidad – Formación Académica Adicional del Equipo de Trabajo	27.5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación De Personas Con Discapacidad	2
Proponente Empresa o Emprendimiento de Mujer Art. 2.2.1.2.4.2.14 Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0,25
Proponente Mipyme Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0.25
Total	**100**

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

6.8.1. FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Máximo 30 puntos por experiencia adicional del proponente a la mínima exigida como requisito habilitante.

El mayor puntaje se asignará al oferente que acredite un máximo de cinco (5) contratos liquidados en entidades públicas y/o privadas, adicionalmente, el valor de cada contrato con los que se pretenda obtener el puntaje adicional, debe ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV que se encuentren inscritos en el RUP del proponente.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Por cada contrato acreditado adicional al número mínimo habilitante, obtendrá 6 puntos hasta obtener máximo 30 puntos	DE 0 A 30 PUNTOS
Máximo puntaje	30 puntos

Considerando que los contratos para acreditar la experiencia mínima habilitante deben ser distinta de la adicional puntuable, el proponente deberá indicar claramente dentro de su propuesta, de los contratos allegados y registrados en el RUP cuáles son para verificar la experiencia mínima habilitante y cuáles para acreditar la experiencia adicional y así poder otorgar el respectivo puntaje.

Considerando que los contratos para acreditar la experiencia mínima habilitante deben ser distinta de la adicional puntuable, el proponente deberá indicar claramente de los contratos allegados y registrados en el RUP cuáles son para verificar la experiencia mínima habilitante y cuáles para acreditar la experiencia adicional y así poder otorgar el respectivo puntaje.

6.8.2. FACTOR CALIDAD – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO – FORMACION

El puntaje se asignará a cada oferente que acredite experiencia específica adicional de su equipo de trabajo, tal y como se muestra en la tabla explicativa que se presenta a continuación.

ROL A DESEMPEÑAR	CANT	PERFIL A REQUERIR	PUNTAJE
Consultores expertos orientados en Investigación Educativa y en el diseño de proyectos académicos	6	Título profesional en licenciatura con posgrado en áreas de: pedagogía o didáctica de la tecnología, educación o innovación educativa. 5 años de experiencia en Formación docente y diseño de proyectos y herramientas de evaluación que propenden al mejoramiento continuo en los ámbitos académico y pedagógico, consiguiendo excelentes resultados en instituciones Educativas de secundaria y media. Con base en los referentes del Ministerio de Educación Nacional y el ICFES	Si por cada consultor acredita (1) año adicional a la experiencia mínima requerida, se le otorgaran 10 puntos Si por cada consultor acredita (2) años adicionales a la experiencia mínima requerida, se le otorgaran 20 puntos Si por cada consultor acredita (3) o más años adicionales a la experiencia mínima requerida, se le otorgaran 30 puntos

NOTA: Las certificaciones con las que se pretenda acreditar la experiencia adicional del personal, deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en el aparte de ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL de estos estudios.

6.8.3. FACTOR CALIDAD – FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

El puntaje se asignará a cada oferente que acredite experiencia específica adicional de su equipo de trabajo, tal y como se muestra en la tabla explicativa que se presenta a continuación.

ROL A DESEMPEÑAR	CANT	PERFIL A REQUERIR	PUNTAJE

Consultores expertos orientados en Investigación Educativa y en el diseño de proyectos académicos	6	Título profesional en licenciatura con posgrado en áreas de pedagogía o didáctica de la tecnología, educación o innovación educativa. 5 años de experiencia en Formación docente y diseño de proyectos y herramientas de evaluación' que propenden al mejoramiento continuo en los ámbitos académico y pedagógico, consiguiendo excelentes resultados en instituciones Educativas de secundaria y media. Con base en los referentes del Ministerio de Educación Nacional y el ICFES	Si por 1 consultor acredita maestría en ciencias de la educación, pedagogía y didáctica o innovación educativa, se le otorgaran 10 puntos Si por 2 consultores acredita maestría en ciencias de la educación, pedagogía y didáctica o innovación educativa, se le otorgaran 19 puntos Si por 3 consultores acredita maestría en educación, innovación educativa, se le otorgaran 27.5 puntos

NOTA: Las certificaciones con las que se pretenda acreditar la formación académica adicional del personal, deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en el aparte de ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL de estos estudios.

6.8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.8.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80 %, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80 %, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.7.3.2.)

6.8.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.8.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formulario 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario 7 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario 6– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **6.7.3.1.** ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.8.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará 2 puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026 dos puntos para factor de discapacidad, el citado Decreto reglamenta la asignación de puntaje adicional en los procesos de contratación estatal para aquellos proponentes que acrediten la vinculación laboral de personas con discapacidad, imponiendo a las entidades públicas la obligación de incluir criterios de ponderación que promuevan oportunidades reales para esta población.

Para esto debe presentar: i) certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.8.6. PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco 0.25 del valor total de los puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.8.7. PROPONENTE MIPYME

Se otorgara un puntaje de cero punto veinticinco 0.25 del valor total de los puntos al proponente que acredite su calidad de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los criterios de clasificación contenidos en el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.8.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Ver Anexo Matriz de Riesgo. Formato GJU-FR-179. Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar

el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

7.1 GARANTÍAS

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente 10% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una suma equivalente 200 SMLMV, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto No 1082 de 2015.

El cubrimiento de esta garantía debe cumplir con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.2.9. Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

7.2 MULTAS

(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el pago de los salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, el Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. Cuando la obligación incumplida sea la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%), se impondrá a título de sanción una multa equivalente a cinco (05) salarios mínimo legal mensual vigente. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

7.3 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como sanción y pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

17

7.4 DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	**SI**
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	**SI**	NO	NO	NO
CAN	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

El presente proceso si se encuentro cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

RESPONSABLE:

MIRELLA SAAVEDRA BERNAL
Secretaria de Educación

Proyectó: PU/SEF Sandra Patricia Triana Vanegas
Proyectó: PU/SEF Oscar Esneider Velásquez Riveros
Revisó y Aprobó: Líder Calidad/SEF Luz Angelica Chacón López